

Al contestar refiérase
al oficio N° **03397**

07 de marzo, 2019
DFOE-IFR-0104

Ingeniero
Luis Adrián Salazar Solís
Rector del Sector de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Ministro
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT)

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del inicio de la actividad de examen de la “Auditoría de Carácter Especial sobre la confiabilidad de las cifras reportadas sobre avances de metas del Sector Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y del Sector Transporte e Infraestructura; del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 para el período 2018.”

Me permito comunicarle, en su calidad de Rector del Sector Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que la Contraloría General de la República, con fundamento en el resultado de la actividad de planificación, procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría denominada “*Auditoría de Carácter Especial sobre la confiabilidad de las cifras reportadas sobre avances de metas del Sector Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y del Sector Transporte e Infraestructura; del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 para el período 2018*”, según el siguiente detalle:

- a) 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2017.
- b) 93.365 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.
- c) 40.000 dispositivos de conectividad entregados a CPSP.
- d) 240 puntos de acceso gratuito a Internet, para la población, en espacios públicos al 2018.

La auditoría tiene como objetivo verificar la confiabilidad de las cifras reportadas por las instituciones y rectoría, sobre los avances de las metas seleccionadas del PND 2015-2018. El período analizado comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ampliándose cuando se considere necesario.

De conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República Nro. R-DC-064-2014, en sus normas 203.07 y 502.01, me permito comunicarle los criterios de auditoría a utilizar:

Área de examen y descripción	Confiabilidad de los reportes sobre avances de metas del PND 2015-2018
Nro.	Detalle del Criterio
CRITERIOS GENERALES	
Art. 11; Arts. 130 y 140 inciso 8)	Constitución Política, del 7 de noviembre de 1949, sobre el ejercicio del Poder Ejecutivo y los deberes del Presidente y los ministros de gobierno. Además, la reforma según Ley 8003 del

	08 de junio del 2000, sobre el principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas.
Art. 52.	Ley de Administración de Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 18 de setiembre de 2001, sobre la elaboración del Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.
Art. 6, inciso d), Art. 74 y 77.	Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP-PLAN Reglamento a la LAFRPP, establece que el PND debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. Además, de la presentación a MIDEPLAN al 31 de enero de cada año del informe sobre las metas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.
Art. 2.	Ley 5525 de Planificación Nacional y Política Económica, sobre la evaluación sistemática de los resultados de la ejecución de planes, política, y programas.
Art. 2.	Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN Reglamento de MIDEPLAN, sobre las directrices de carácter obligatorio que dará el Presidente de la República para sus Ministros y Jerarcas de instituciones descentralizadas, para hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo.
Arts. 2 al 7 y 10 al 15.	El Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN y sus reformas, Reglamento del Poder Ejecutivo, define la organización sectorial, entre ellos: sectores institucionales; rectorías sectoriales; consejos sectoriales y sus funciones.
Artículo 2, 39, 40 y 60	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas de Sector Telecomunicaciones 8660. Con base al artículo 40, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones es el instrumento de planificación y orientación general del Sector y define las metas, los objetivos y las prioridades de este.
CRITERIOS ESPECÍFICOS	
Pág 399-430 del PND (Programa, resultado, meta, indicador, ficha del indicador, Cap. 9 acápite 9.3) y Oficio N° MICTT-DM-OF-112-2016 del MICITT dirigido a MIDEPLAN.	Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, "Alberto Cañas Escalante" detalle de meta, indicador y ficha del indicador; así como procedimiento de seguimiento y rendición de cuentas.
Artículo 39 de la Ley N.º 8660	Reglamento de la Organización del Viceministro de Telecomunicaciones N.º 38166-MICITT. Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021.
PNDT 2015-2021.	Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021, en dicho documento se indican las principales acciones que el Estado impulsará por los próximos años para profundizar el desarrollo de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Costa Rica, mediante una Agenda Digital y una Agenda de Solidaridad Digital
Art. 13, 14 y 15 y Anexo 1 Definiciones ("Indicador",	Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación, Seguimiento y Evaluación Estratégica de Sectores e Instituciones del Sector Público en Costa Rica"

"verificación de metas").	correspondientes al período 2017 (Decreto N° 34558-H-PLAN del publicado en La Gaceta 115 del 16/06/08), sobre el proceso de verificación de metas del PND. Así como, señalan que un indicador es una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de una intervención pública, que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida.
Págs. 12, 13, 27 y 19-21.	MIDEPLAN. (2014). Metodología para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Versión Final, junio 2014, San José, CR. Además, que la ficha del indicador busca contar con información para dar un seguimiento a cada meta según sus particularidades, teniendo como elementos el "Nombre del indicador", "Definición", "Fórmula", "Unidad de medida", "Frecuencia de medición", "Ponderación o Peso", "Desagregación nacional o regional", "Fuente de datos", y "Clasificación, impacto, efecto, aprovechamiento y producto".
Artículos 2, 8, 9, 11 y 20.	Directriz Presidencial N° 006 MIDEPLAN, La Gaceta N° 134, 14 de julio del 2014.
Normas de control interno N° 2.5.1; 2.5.2; 4.1; 4.4; 4.4.1; 4.5; 4.5.1; 4.5.2; 5.1; 5.4; 5.6; 5.6.1; 5.6.2; 5.6.3; 5.7; 5.7.3; 5.7.4; y 5.9..	Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

Lo anterior, sin detrimento de que esta Contraloría durante el examen y en relación con el asunto objeto de auditoría detecte incumplimientos a normas del ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública, no mencionadas anteriormente pero de acatamiento obligatorio para el sujeto fiscalizado, en cuyo caso, se comunicarán los resultados y disposiciones pertinentes.

Es importante indicar que el objetivo, alcance y criterios de auditoría que se comunican, tienen la finalidad de guiar la ejecución de la auditoría, de forma que puedan ser detectadas las oportunidades de mejora que resulten pertinentes, todo en procura de la mayor eficacia del servicio público prestado. Asimismo, cabe señalar que se analizarán las causas o situaciones especiales de aquellos resultados que no alcancen los criterios de auditoría definidos, según cada una de las áreas de examen de la presente auditoría.

Atentamente,



Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA

GRS/OMM/JCAV/lms

Ce: Lic. Giovanni Monge Guillén, MBA; Auditor Interno – MICITT
Licda. Paola Loría Herrera, Departamento de Planificación Institucional - MICITT
Humbero Pineda V., Director Fonatel
Lic. Adrián Masón Villegas, Jefe FONATEL

G: 2019000373-1